

LOGYCA / ASOCIACIÓN
RESOLUCIÓN N° 16 de 2025

Actualización Programa para la protección del Sistema GS1 en Colombia

El consejo Directivo de LOGYCA / ASOCIACIÓN, en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO

Que, la normativa colombiana reglamenta por medio de la ley 962 de 2005 que los libros y papeles comerciales deberán ser conservados por un periodo de diez (10) años.

Que, globalmente a partir del 1 de enero del 2019, los códigos GTIN utilizados para identificar artículos no pueden ser reusados en otros artículos una vez hayan sido utilizados.

RESUELVE:

Artículo 1: Buscando alinear los tiempos de administración del estándar GS1 en Colombia a la normativa del país, las empresas a las que GS1 Colombia | LOGYCA/ASOCIACIÓN le otorgue el derecho al uso del estándar GS1 están obligadas a guardar en sus sistemas de información por mínimo diez (10) años desde la asignación del GTIN la siguiente información: GTIN, descripción, nombre de la marca, contenido neto y unidad de medida del producto.

Artículo 2: Cuando una empresa CONCESIONARIA del Sistema GS1 demuestre de manera razonable y verificable que no puede reportar a GS1 Colombia | LOGYCA / ASOCIACIÓN los códigos descontinuados —por pérdida o indisponibilidad de información histórica— y dichos códigos correspondan a periodos anteriores al 1° de enero de 2019, fecha de entrada en vigor de la regla global de no reuso de GTIN, no se aplicará cláusula penal ni se exigirá la adquisición del servicio de Asistencia Técnica, siempre que:

- La empresa declare bajo gravedad de juramento la inexistencia o imposibilidad técnica de recuperación de la información, indicando el rango aproximado de códigos afectados y el periodo correspondiente.
- Los códigos no se encuentren activos ni en uso en bases de datos de socios comerciales o en plataformas de sincronización de GS1 Colombia.
- Se evidencie que los códigos no han sido reutilizados ni asignados a nuevos productos posterior a la vigencia de la regla global de no reuso de GTIN.
- La empresa implemente medidas preventivas y correctivas para evitar futuras pérdidas de información, incluyendo el registro de buenas prácticas en la gestión de GTIN según las Especificaciones Generales del Sistema GS1.

Parágrafo 1. Este mecanismo de excepción aplicará exclusivamente a casos excepcionales y documentados, previa revisión y validación del equipo técnico de LOGYCA / ASOCIACIÓN. En ningún caso se entenderá como una exoneración general del cumplimiento de las obligaciones de reporte establecidas en las resoluciones vigentes.

Parágrafo 2. Para los códigos asignados o descontinuados a partir del 1° de enero de 2019, se mantiene de manera estricta la obligación de reporte a GS1 Colombia | LOGYCA / ASOCIACIÓN antes de su comercialización, conforme a lo dispuesto en las resoluciones y contratos de protección del Sistema GS1 vigentes.

Dado en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de noviembre de 2025.


Carlos Ariel Gómez Gutierrez
Presidente Consejo Directivo


Leonel Pava Casilimas
Secretario Consejo Directivo